DNCP

NOTA DNCP/DNC/N° 6381 /2016

Asunción, 22 de marzo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Concepción
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PROVISION DE ALIMENTOS PARA PECES" INGRESADO AL SICP con n° Exp. 306651 – ID N° 305059.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B – Punto 3 – El ID que han indicado en este punto (302084) no corresponde al presente llamado.

2- Anexo B – punto 28 – Este requerimiento debe ser completado teniendo en cuenta lo establecido en el punto 27.

3- Anexo C – Punto 1 – Recomendamos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas de modo a brindar información más completa a los potenciales oferentes para la correcta cotización del bien a ser adquirido.

4-La vigencia del contrato que han indicado en la carta de invitación, en la cláusula octava y lo cargado vía sistema no coinciden entre sí.

5- La convocante ha establecido: *Se considerará aquella oferta que ha suscrito mayor cantidad de contratos en lo que respecta a ventas de productos similares con entidades Públicas y Privadas*, al respecto consultamos productos considerarán como similar, aclarar este punto para evitar interpretaciones subjetivas, por otro lado se consulta si al indicar entidades públicas y privadas no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes?

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB